CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
NIT	**800054249-0**
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLLAGARZON PUTUMAYO"
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S.** NIT. 901793404-2 R/L **RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	**CINCO (05) DÍAS HABIL SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE**

CLAUSULAS

Clausula 1. Objeto.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLLAGARZON PUTUMAYO"

Cláusula 2 –Alcance del objeto

El MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y la persona jurídica INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S., se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las solicitudes y especificaciones técnicas solicitadas por parte de la entidad contratante.

Clausula 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2. <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u>

1) Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
2) El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia para la ejecución del contrato. Además, este no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
3) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Villagarzón que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
4) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto

contratado.

5) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Villagarzón, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
8) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
9) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Villagarzón, o a terceros.
10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

a). Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

b). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

c). Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

d). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

e). Resolver las peticiones presentadas por EL CONVENIDO en los términos consagrados por la Ley.

f). Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.

g). Ejercer la Supervisión al contrato suscrito.

Clausula 4. Valor y forma de pago

De acuerdo con el estudio del mercado y disponibilidad presupuestal, el Municipio, ha previsto que el valor del contrato asciende, aproximadamente, a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MDA/CTE.** El cual incluye costos directos, incluido IVA u otro gravamen y demás impuestos directos, que se plantea de acuerdo a las condiciones del mercado.

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

FORMA DE PAGO:

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales hasta completar el 90 % de la ejecución del contrato.

10% como pago final previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

1.1. Amparo presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2025001383**	**F/Expedición**	**18-12-2025**	**Vigencia**	**31-12-2025**
				TOTAL	**$12.000.000**

Clausula 5. Plazo del contrato

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará hasta agotar el monto de presupuesto asignado en el contrato de acuerdo a las solicitudes que se tengan respecto de la prestación del servicio, tiempo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el funcionario supervisor del

contrato.

Cláusula 6. Especificaciones técnicas

PRESUPUESTON DETALLADO				
Nombre del Proyecto :PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO				
2025				
ACTIVIDAD		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON	Alquiler de salón de eventos en el municipio de Villagarzón o a las afueras de éste. Debe contener: fácil accesibilidad vehicular y peatonal, piscina, cancha fútbol sintética, voliplaya, juegos recreativos como: vóley rana y ping pong para el adecuado esparcimiento, lugar apto para el consumo de alimentos, baños para hombres y mujeres debidamente dotados con elementos básicos de aseo personal (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables para el secado de manos)	UNIDAD	**1**
2		Alquiler de sonido, transporte, montaje, desmontaje y operación de Sonido Profesional, durante la duración del evento de aproximadamente 12 horas. Cumplir con las siguientes especificaciones: 6 Cabinas activas de dos vías. • Woofer de 15”.• Driver de 1”.• 1000W MAX Bi-amplificado.• Amplificador clase D + clase AB.• Respuesta en frecuencia 45 Hz – 20 kHz ±3 dB.• SPL Max 126dB PICO.• // Dos bajos activos. • Subwoofer 18".• Potencia 500W / 1000W program.• Amplificador Clase H.• Respuesta en frecuencia: 35Hz- 250Hz (-3db).• SPL 127dB/133dB (PEAK).• Entrada XLR.• Salida XLR.• // Consola análoga de 10 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) Puerto USB	UNIDAD	1

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

		de salida para grabación. • Entrada USB para micrófono wireless ULM- 100 // tres (3) Micrófonos alámbricos, Con pedestal y líneas para instrumentos musicales, 3 micrófonos inalámbricos.		
3		Artistas para realización de show musical en vivo para el fortalecimiento de las actividades en el marco de bienestar social (Deberá hacer dos salidas cada una de 40 minutos).	UNIDAD	1
4		Cena servida en mesa. Opción 1: Plato que contenga pechuga de pollo a las finas hierbas, acompañado de arroz verde, guarnición de yuca o papa al vapor, ensalada de repollo, coco, uvas pasas y piña. Debe incluir sobremesa (opciones gaseosas, sirope de panela con limón, limonada natural o jugo) servida en vaso de 9 onzas. Opción 2: Plato que contenga porción de cerdo al horno, acompañado de arroz verde, guarnición de yuca o papa al vapor, ensalada de repollo, coco, uvas pasas y piña. Debe incluir sobremesa (opciones gaseosa, sirope de panela con limón, limonada natural o jugo) servida en vaso de 9 onzas.	UNIDAD	200
5		Decoración – Menaje y servicios de meseros para la realización de 1 actividad.	UNIDAD	1

Cláusula 7. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado

a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Villagarzón designará como SUPERVISOR al jefe de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 8. Fuerza mayor o caso fortuito

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 9. Suspensión

La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 10. Adición, modificación y prorroga

El contrato podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

Cláusula 11. Liquidación

De conformidad con el ARTÍCULO 217 del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Cláusula 12–Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 –Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 14. Garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Plazo del contrato y</td><td>Equivalente al 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad de los Bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Calidad de los Bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

Cláusula 15. Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 16. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cláusula 17. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Publicación del contrato

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

CLAUSULADO CONTRATO No. CPS-655-2025

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzón	**CONTRATISTA: SERVIACTIVA S.A.S. ZOMAC**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S.** NIT. 901793404-2 R/L **RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO**
Dirección: Calle 2 No. 5-14	**Dirección**: B/ Industrial
Teléfono: 4284213	**Teléfono:** 3226013435
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email: ingenieriaysuministrosmallorca@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO